

MUNICIPALIDAD DE TARRAZU  
AUDITORIA INTERNA



ESTUDIO DE AUDITORIA SOBRE LA VERIFICACION EN LA  
RECAUDACION DE INGRESOS VERSUS LO DEPOSITADO EN CUENTA  
BANCARIA, ASI COMO EL ANALISIS DE LOS GASTOS EFECTUADOS A  
TRAVES DEL FONDO DE CAJA CHICA.



JULIO 2019.

=====

## Contenido

1. INTRODUCCION.....	1
1.1 Origen del Estudio .....	1
1.2 Objetivo del Estudio.....	1
1.3 Objetivos Específicos .....	1
1.4 Alcance del Estudio .....	1
1.5 Comunicación de Resultados .....	1
2. RESULTADOS.....	2
2.1 Resultados satisfactorios en el análisis de la captación de ingresos .....	2
2.2 Erogación a través del fondo de Caja Chica- deficiencias o aspectos de mejora .....	5
2.3 Resultado arqueo Caja Recaudadora y Caja Chica .....	3
3. CONCLUSIONES.....	5
4. RECOMENDACIONES.....	6

## **1. INTRODUCCION**

### **1.1 Origen del Estudio**

El presente estudio se realizó de conformidad con el plan de trabajo establecido por la auditoría interna para el periodo 2019.

### **1.2 Objetivo del Estudio**

Efectuar un análisis relacionado con la captación de ingresos en la caja recaudadora, así como el manejo del fondo de caja chica.

### **1.3 Objetivos Específicos**

Realizar una prueba de cumplimiento en cuanto al control en la captación de los ingresos recibidos versus depósitos bancarios.

Comprobar la recepción de los ingresos captados por otras instituciones con la que se tiene convenio, en este caso, Coopesanmarcos R.L.

Efectuar arqueos tanto a la caja recaudadora como al fondo de caja chica con el fin de determinar su razonabilidad.

Efectuar un análisis de los reintegros y gastos efectuados a través del fondo de caja chica con el fin de determinar su razonabilidad.

### **1.4 Alcance del Estudio**

El estudio comprenderá un periodo de 6 meses, siendo este de octubre 2018 a marzo del 2019 ampliándose de ser necesario.

### **1.5 Comunicación de Resultados**

Los principales resultados del presente estudio fueron expuestos en reunión efectuada en la Sala de sesiones de la Municipalidad de Tarrazú el día 08 de julio del 2019 siendo convocados y estando presentes los siguientes funcionarios: Lorena Rovira Gutiérrez, Alcaldesa municipal, Fernando Portuguez Parra, Vicealcalde municipal, Milagro Cordero Solís, Tesorera municipal, Glenda Blanco Mata, Asistente Tesorería, Yenifer Mora Mora, Ingeniera Gestión Vial.

---

## 2. RESULTADOS

### 2.1 Resultados satisfactorios en el análisis de la captación de ingresos

#### Ingresos Recaudados I Trimestre 2019.

Uno de los objetivos planteados en el presente estudio lo fue realizar una verificación en la recaudación de ingresos versus los depósitos bancarios, es decir, comprobar que los ingresos captados hayan ingresado a la cuenta bancaria.

Para llevar a cabo dicha prueba se seleccionó el primer trimestre del periodo 2019, para lo cual se utilizaron los reportes de ingresos resumidos por caja que arroja el Sistema Integrado Municipal de los meses de enero, febrero y marzo 2019.

El resultado de dicho control arrojó la siguiente información:

Mes	Ingresos Totales
Enero 2019	185.209.539.90
Febrero 2019	109.676.073.00
Marzo 2019	135.415.802.00
Total, del I Trimestre	¢430.301.414.90

Los ingresos son captados por diferentes formas:

- El pago directamente en la Caja Recaudadora de la Institución
- En un ente bancario siendo este el Banco Nacional
- Ante una cooperativa según convenio -Coopesanmarcos R.L.-.

En lo que respecta a la recaudación de los ingresos en la Caja Recaudadora, en esta se puede pagar en efectivo o tarjeta realizándose un cierre diario y procediéndose a efectuar el depósito bancario respectivo.

Para el primer trimestre del 2019 la suma recaudada directamente en la institución a través de la caja recaudadora ascendió a ¢379.032.644.90, pagado a través del Banco Nacional ¢19.322.275.00, recaudación en Coopesanmarcos R.L. ¢31.946.495.00, para un total de los ¢430,3 millones del I Trimestre 2019.

A continuación, se muestra gráficamente los ingresos captados en la caja recaudadora por mes.



Con el fin de comprobar que los ingresos captados en la institución hayan sido depositados, se solicitó los estados bancarios de la siguiente cuenta:

NUMERO DE CUENTA  
100-01-023-000031-8

De la prueba realizada se obtuvieron los siguientes resultados:

	Detalle	Enero	Febrero	Marzo
A	Depositado en Banco (cta 31-8)	108 532 647,00	45 202 694,00	66 509 311,00
B	Depositos Clientes	9 260 954,00	20 648 234,00	17 271 052,00
C	Monto con Tarjeta (vouchers)	42 864 260,00	27 566 070,00	40 211 055,00
D	Creditos Tributarios	98 790,00	765 149,00	37 000,00
E	<b>Total</b>	<b>160 756 651,00</b>	<b>94 182 147,00</b>	<b>124 028 418,00</b>
F	Ingresos mensual según reporte	160 755 654,90	94 249 383,00	124 027 607,00
E-F	Diferencia determinada	996,10	- 67 236,00	811,00

Como puede observarse en la tabla anterior, el resultado obtenido en la comprobación efectuada de los ingresos captados versus lo depositado es razonable y satisfactorio puesto que en el mes de enero y marzo el resultado final arrojó que hubo una diferencia a favor de lo depositado con respecto al ingreso mensual de ¢996.10 y ¢811.00 respectivamente.

Con respecto a la diferencia que se muestra en el mes de febrero 2019, se determinó que el día 07 de febrero un recibo fue duplicado, según deja constancia en el reporte que para tal efecto se elabora, justificándose que la red presentó problemas cuando se estaba facturando, ocasionando dicha situación.

Concluye esta unidad con respecto a la prueba de ingresos efectuada que los resultados son razonables y satisfactorios, por cuanto no se ha llegado a encontrar diferencias representativas y se está depositando el efectivo recibido oportunamente.

### **Ingresos captados por Coopesanmarcos R.L.**

La Municipalidad de Tarrazú suscribió con la Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Marcos de Tarrazú (Coopesanmarcos R.L.) un convenio para el servicio de cobranza de servicios de impuestos mediante la conectividad, con un plazo de vigencia de cuatro años a partir de la rúbrica de dicho documento, pudiéndose prorrogar en forma automática por periodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario.

Un elemento establecido en dicho convenio es que las sumas cobradas por Coopesanmarcos R.L, menos la comisión establecida del 2,5% en la actualidad, será acreditada a la cuenta 31-8 a nombre de la Municipalidad de Tarrazú, el día hábil siguiente a la recaudación.

Para el primer trimestre del 2019 la recaudación efectuada por Coopesanmarcos R.L fue la siguiente:

	Enero	Febrero	Marzo	Total
Recaudación				
Coopesanmarcos RL	13 346 200,00	9 270 970,00	9 329 325,00	31 946 495,00
2,5% comisión	333 655,00	231 774,25	233 233,13	798 662,38
Total x depositar	13 012 545,00	9 039 195,75	9 096 091,88	31 147 832,63

Se procedió a revisar los montos depositados por Coopesanmarcos R.L en la cuenta bancaria 31-8 a través de los estados bancarios, obteniendo datos satisfactorios ya que no se determinaron diferencias y los montos depositados reflejan la suma cobrada menos la comisión.

Un elemento que si considera esta auditoría interna debería ser sujeto de valoración es que el convenio al que tuvo acceso dicha unidad se observa que no se encuentra firmado por los representantes de ambas instituciones, o al menos el aportado a la auditoría interna (adenda al contrato suscrito 27/07/2009), situación que de ser así se considera importante tomar acciones para su normalización o la valoración de la suscripción de uno nuevo.

## 2.2 Erogación a través del fondo de Caja Chica- deficiencias o aspectos de mejora

### Gasto Total en el periodo en análisis

La Municipalidad posee un fondo de Caja Chica establecido reglamentariamente por la suma de ¢1.750.000.00, estableciéndose un monto máximo por factura del 20%, es decir, las compras o servicios pagados por este medio no podrán superar los ¢350.000.00.

El periodo analizado para este estudio fue de un semestre, siendo este desde octubre 2018 a marzo 2019, determinándose que el gasto total fue por la suma de ¢31.836.334.50, representando de esta forma una erogación promedio mensual de ¢5.306.055.75.

Esta erogación de ¢31.8 millones de colones en seis meses, se encuentra representando los gastos en que incurre la institución, separado en tres secciones por llamarlas de alguna forma, siendo las siguientes: General cta 31-8, Gestión Vial cta 1352-7 y el Acueducto Municipal cta 1425-1.

En el siguiente gráfico, se muestra un detalle de los egresos incurridos por secciones:



En términos generales se determina que el manejo del fondo de caja chica es razonable y se apega a lo establecido en el reglamento que para tal efecto se emitió.

=====

**Deficiencias y/o aspectos que pueden ser sujeto de mejora**

En la revisión efectuada se determinaron entre otras cosas algunas deficiencias relacionadas con los respaldos o comprobantes que sirven de sustento para la erogación realizada, así como la sumatoria de facturas por un mismo concepto sobrepasaron el monto total permitido a lo establecido en el reglamento de Caja Chica.

A continuación, se exponen algunos casos sobre las deficiencias o aspectos de mejora determinados:

a) Documento como respaldo de exoneración:

En la actualidad para las compras menores o que se tramitan a través del fondo de caja chica hay un proceso en el cual se utiliza un oficio que emite la secretaria municipal que sirve de insumo para entregar al establecimiento para la aplicación de la exoneración, sin embargo, la tesorera municipal manifiesta que algunos encargados de ciertos negocios han mencionado que el Ministerio de Hacienda no se lo está aceptando, razón por la cual solicitan la emisión de una orden de compra, motivo por el cual se debe valorar si es necesario cambiar o pasar a la emisión de orden de compra para toda compra a través de dicho fondo.

b) Pago de alimentación sesión concejo municipal

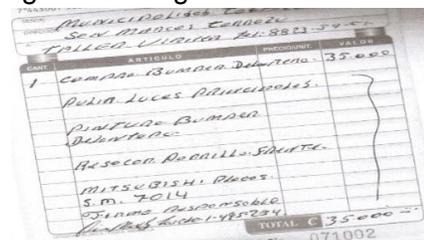
En fecha 21 de febrero del 2019 a través del fondo de caja chica, la alcaldía solicita el pago de alimentación de sesión de concejo municipal, dicha erogación se materializo mediante factura n°3352 por la suma de ø21.600.00. (ver anexo 1)

El pago de viáticos es incompatible con el pago de dietas, esto se hace mención ya que en fecha 21 de febrero se efectuó la sesión ordinaria 145-2019, razón por la cual a criterio de esta unidad dicha suma debe ser reintegrada puesto que no es procedente pagar dietas y reconocer viáticos a la vez máxime que la sesión fue llevada a cabo en las instalaciones del municipio (C-122-2006).

c) Comprobantes de respaldo de la erogación

Según el reglamento de dicho fondo en su artículo 13 inciso a) los comprobantes (facturas o recibos) deberán cumplir con ciertos requisitos como: ser originales, membretados y válidos por tributación directa, sin embargo, en la revisión efectuada se localizó la factura n°071002 por concepto de reparación y

mantenimiento de vehículo que no cumplen con dicho requisito, tal y como se observa en la siguiente imagen



d) Compra de bienes o servicio sobrepasaron el monto permitido

En noviembre del 2018 se efectúa la compra de llaveros para que los miembros de la Banda Municipal lleven al evento al que estaban invitados a New York, para tal efecto se confeccionaron dos facturas: una por ¢277.500.00 y la otra por ¢74.000.00 ascendiendo a una suma total de ¢351.500.00.

Otro caso similar lo fue el pago de transporte que efectúa esta institución en el transporte de los miembros de la Banda Municipal al aeropuerto por la participación a New York ya que se cancela una suma total de ¢469.500.00 (¢269.500.00 autotransporte los santos y ¢200.000.00 V y C transportes).

El reglamento de caja chica establece un monto máximo permitido a pagar a través de este, de estimar que es mayor debe promoverse una contratación administrativa o en su defecto adquirir una cantidad menor para que se ajuste a la reglamentación.

Sobre estos dos casos anteriormente mencionados hay que advertir que no se debe propiciar el fraccionamiento de allí la importancia de cuidar esos detalles.

Si bien en el reglamento de caja chica en el artículo 9° establece que si el monto estimado excede del 20% del máximo permitido de compra, requerirá de autorización por parte de la alcaldía municipal, este párrafo a criterio de esta unidad entra en contradicción o cierta inconsistencia con lo establecido en el artículo 3 en donde se establece que se fija el límite máximo para la compra de bienes y servicios del 20%, es decir, lo máximo permitido a través del fondo de caja chica es de ¢350.000.00 y no se debe confundir con lo externado en el artículo 9° de allí la necesidad de valorar si esta situación requiere modificación.

e) Concepto de pago difiere del comprobante

Todo pago debe ser consistente con el comprobante de respaldo, en la revisión efectuada se determina que en el mes de marzo 2019 es confeccionado un comprobante de pago por caja chica por concepto de alquiler de micrófono por la suma de ¢20.000.00 para utilizar en sesión del concejo, sin embargo, la factura que respalda dicha erogación es por servicio de alimentación, no siendo consistente el pago con el comprobante de respaldo emitido.

f) Contratación de servicios de ingeniería para el diseño de planos para posibles oficinas de Gestión Vial.

En octubre del 2018 se gestiona a través del fondo de caja chica el pago por la elaboración de ocho laminas sobre planos de futura construcción de las oficinas de Gestión Vial municipal por un monto de ¢280.000.00 (ver anexo 2).

Para dicho egreso fue aportado un comprobante con las características que exige tributación directa, sin embargo, en la revisión efectuada se determina que la persona que realizo dicho trabajo, el cual le fue pagado mediante depósito bancario a su cuenta, no es un profesional debidamente colegiado y no se encuentra registrado como contribuyente ante tributación directa, no teniéndose el cuidado de contratar a un profesional competente para realizar dicha labor.

Sobre este punto se están evaluando algunas acciones a interponer a lo interno y en otras instancias.

### 2.3 Resultado arqueo Caja Recaudadora y Caja Chica

En fecha 25 de abril del presente año, se procedió a realizar un arqueo tanto al fondo de caja chica, así como a los ingresos recaudados hasta cerca de las 2:00 pm en la caja recaudadora obteniéndose el siguiente resultado:

Caja Recaudadora	Monto	Caja Chica	Monto
Dinero en Billetes	519 000,00	Dinero en Billetes	232 000,00
Dinero en monedas	54 215,00	Dinero en monedas	10 305,00
Voucher (pago tarjeta)	524 755,00	Facturas y vales	1 507 815,00
Deposito	37 830,00		
<b>Total Arqueo</b>	<b>1 135 800,00</b>	<b>Total Arqueo</b>	<b>1 750 120,00</b>
Fondo de Caja Recaudadora	100 000,00	Fondo de Caja Chica	1 750 000,00
Ingresos según Reporte	1 035 800,00		
	1 135 800,00		
<b>Diferencia</b>	<b>-</b>	<b>Diferencia</b>	<b>120,00</b>

Tal y como puede observarse en la tabla anterior el arqueo efectuado tanto a la Caja Recaudadora como al fondo de la Caja Chica arrojó resultados razonables y satisfactorios.

=====

En lo que respecta a la realización de arqueo al fondo de caja chica por parte de la administración, se obtuvo evidencia que si se están efectuando ya que fue aportado el practicado en fecha 29/03/2019, en donde se observa que los resultados son razonables.

### **Percepción sobre el uso de los recursos del fondo de caja chica**

Con el fin de obtener la percepción por parte de los usuarios (funcionarios) del fondo de caja chica, fue elaborada una encuesta, remitida digitalmente y de donde se logró obtener la percepción de varios aspectos relacionados con dicho fondo.

En primera instancia se debe indicar que fue encuestado una población de 20 funcionarios, en donde el 75% colaboro aportando las respuestas a las preguntas realizadas y un 25% no participo.

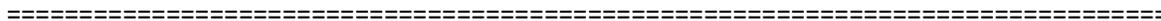
Si bien hubo una participación importante en dicha actividad, se debe instruir a los diferentes funcionarios de la institución a que cuando haya una iniciativa de esta índole o similar participe de forma activa, ya que con su aporte y comentarios se podrían mejorar o emprender acciones sobre el tema expuesto.

A continuación, se exponen los resultados de la encuesta realizada:

- ✓ Un 100% de los encuestados indicaron haber utilizado recursos del fondo de caja chica.
- ✓ Un 93,3% indicaron tener conocimiento sobre la reglamentación a dicho fondo.
- ✓ Un 100% conoce que el objetivo principal o para que se utiliza los recursos del fondo de caja chica es para la adquisición de artículos y servicios menores indispensables y verdadera urgencia.
- ✓ El 100% conoce del procedimiento para utilizar los recursos y el monto máximo permitido.
- ✓ Un 86,7% conoce que se considera fraccionamiento y el mismo porcentaje considera que el establecimiento utilizado para el uso de dichos recursos es eficiente.

En donde hay cierto grado de desconocimiento o un porcentaje menor siendo este del 66,7% es sobre si los recursos del fondo de caja chica pueden ser utilizados para cubrir gastos relacionados con: cumpleaños, días festivos o actividades de fin de año para funcionarios. Precisamente se planteó dicha interrogante con el fin de conocer el pensar de los funcionarios y eventualmente instruirlos al respecto.

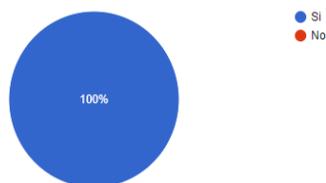
De seguido se muestra gráficamente los resultados de algunas preguntas realizadas en la encuesta practicada.



PREGUNTAS RESPUESTAS 15

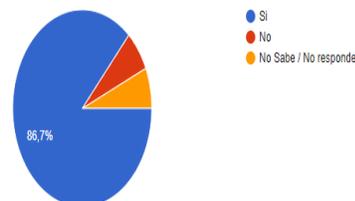
A requerido su persona utilizar recursos del fondo de Caja Chica

15 respuestas



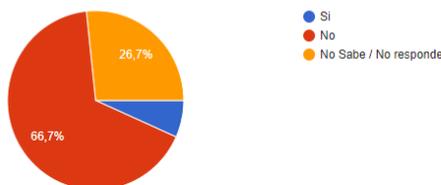
Conoce usted como funcionario que se considera fraccionamiento a través del fondo de caja chica

15 respuestas



¿Los recursos del fondo de caja chica pueden ser utilizados para cubrir gastos relacionados con: cumpleaños, días festivos (madre-padre) actividad fin de año para funcionarios?

15 respuestas



### 3. CONCLUSIONES

De conformidad con la prueba realizada sobre los ingresos captados versus lo depositado en la cuenta bancaria se concluye que el resultado obtenido es razonable y satisfactorio por lo siguiente:

- No se llegó a encontrar diferencias representativas, en los ingresos captados versus lo depositado, dejando evidencia o constancia de determinadas situaciones en casos específicos como la duplicidad de un recibo en el mes de febrero 2019.
- Se observa a través de los estados de cuenta bancarios que se está depositando el efectivo recibido oportunamente.
- En cuanto a la recaudación que efectúa Coopesanmarcos, el rebajo de la comisión y la acreditación en la cuenta bancaria 31-8 de la Municipalidad de Tarrazú los resultados son razonables y satisfactorios ya que no se determinaron diferencia y son acreditadas las sumas correspondientes.

En cuanto al convenio suscrito entre la Institución y Coopesanmarcos R.L. es importante que se compruebe que se cuente con uno debidamente formalizado y firmado por ambas partes o en su defecto valorar su normalización.

=====

En términos generales se determina que el manejo del fondo de caja chica es razonable y se apega a lo establecido en el reglamento que para tal efecto se emitió, sin embargo, se determinan algunas deficiencias y aspectos que pueden ser sujeto de mejora relacionados con la aceptación de facturas que no cumplen con lo que establece el ministerio de hacienda, compras o servicios que sobrepasan el monto máximo establecido y que podrían interpretarse como fraccionamiento, concepto de la factura diferente a lo consignado en el comprobante de pago y la valoración de cambiar el sistema de exoneración que se ha utilizado por la confección de orden de compra.

Sobre la contratación de servicios de ingeniería y el pago por el diseño de plano o la elaboración del diseño del anteproyecto para las posibles oficinas de Gestión Vial se elaboró una Relación de Hechos, así como se están evaluando algunas otras acciones a interponer en otras instancias.

En el arqueo practicado tanto a la Caja Recaudadora como al fondo de la Caja Chica los resultados obtenidos fueron razonables y satisfactorios.

En cuanto a la percepción sobre el uso de los recursos a través del fondo de caja chica los resultados fueron positivos siempre habiendo aspectos de instrucción para su mejor manejo.

#### **4. RECOMENDACIONES**

##### **Alcaldesa Municipal**

Comprobar o determinar que se cuente con un convenio suscrito entre la Institución y Coopesanmarcos R.L. debidamente formalizado y firmado por ambas partes o en su defecto emprender acciones para su normalización en un plazo de un mes de recibido dicho informe (ver punto 2.1 en el apartado de Ingresos captados por Coopesanmarcos R.L. del presente informe)

Determinar si es necesario cambiar el procedimiento que hasta la fecha se utiliza para justificar la exoneración de las compras que se tramitan a través del fondo de caja chica y este deba pasar a la emisión de orden de compra en un plazo de 15 días (ver punto 2.2 inciso a) del presente informe).

=====

Girar las instrucciones necesarias para que todo el personal, conozca del cambio a implementar en el procedimiento para justificar la exoneración de las compras a través del fondo de caja chica de optarse por su cambio, plazo 15 días (ver punto 2.2 del presente informe)

Proceder al reintegro de la suma determinada en el inciso b) del apartado 2.2, para lo cual se deberá efectuarse un depósito bancario en la cuenta 31-8 a nombre de la Municipalidad de Tarrazú en un plazo de 15 días (ver punto 2.2 inciso b) del presente informe)

Analizar si requiere modificación el último párrafo de lo estableció en el artículo 9 del Reglamento de Caja Chica ante una posible contradicción con lo establecido en el artículo 3, en un plazo de un mes (ver punto 2.2 inciso d) del presente informe)

Promover la búsqueda y coordinación de una charla sobre ética al personal municipal, plazo 2 meses (ver punto 2.2 inciso f) del presente informe)

### **Tesorerera Municipal**

Instruir al personal de cualquier cambio que se realice sobre el uso de los recursos a través del fondo de caja chica, plazo 10 días (ver punto 2.2 inciso a) del presente informe)

Suministrar copia a la auditoría interna, del reintegro efectuado a la cuenta bancaria 31-8 una vez realizado, por el concepto del reintegro de la suma determinada en el inciso b) del apartado 2.2 del presente informe.

Ser vigilante para que todo comprobante que respalda una erogación con recursos de caja chica cuente con las condiciones establecidas en el reglamento de dicho fondo (ver punto 2.2 inciso c) del presente informe.)

=====

Ser vigilante para que a través del fondo de caja chica no se propicie el fraccionamiento, el monto en las compras o servicios no sobrepase lo establecido reglamentariamente, sean consistentes el comprobante de pago por caja chica respecto al comprobante que respalda dicha erogación o el concepto cancelado con lo adquirido (ver punto 2.2 incisos d) y e) del presente informe).

Lic. Fabio Vargas Navarro  
Auditor Interno